



CUT: 157890-2021

## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0950-2023-ANA-AAA.CHCH**

Ica, 30 de noviembre de 2023

### **VISTO:**

El Expediente con Registro CUT. N° 157890-2021, seguido por el señor Marcelino Quispe Guaracallo, en representación de la empresa Minero Kani S.A.C. sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de Aguas Subterráneas, con fines de uso productivo - minero, respecto del pozo tubular con código IRHS-11-03-01-**399**, ubicado en el sector Mancha Verde, distrito de Vista Alegre, provincia de Nasca, departamento de Ica; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Autoridad Nacional del Agua de conformidad al artículo 14° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos (...); ejerce jurisdicción administrativa exclusiva en materia de recursos hídricos;

Que, de conformidad al numeral 7, del artículo 15° de la Ley acotada, la Autoridad Nacional del Agua tiene como función el otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, (...), a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el artículo 44° de la Ley N° 29338 señala que "Para usar el agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua...", dispositivo concordado con el artículo 45° del citado cuerpo legal, el cual menciona que "Los derechos de uso de agua son: 1) Licencia de uso, 2) Permiso de Uso y 3) Autorización de uso de agua";

Que, el numeral 70.1 del artículo 70° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece que "Las licencias de usos de agua facultan a su titular el uso del agua para una actividad de carácter permanente, con un fin y en un lugar determinado. Son otorgadas por la Autoridad Nacional del Agua a través de la Autoridad Administrativa del Agua";

Que, el numeral 85.1 del artículo 85° del precitado reglamento, establece que la licencia de uso de agua se otorga al titular de la autorización de ejecución de obras de

aprovechamiento hídrico, sin exigirle mayor trámite que la verificación técnica de campo de que las obras hayan sido ejecutadas conforme a la autorización otorgada;

Que, la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA que aprobó el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, dispone en el literal f.1 del literal f) del numeral 6.1 del artículo 6° que los procedimientos con instrucción a cargo de la Administración Local de Agua son entre otros, el de otorgamiento de licencia de uso de agua, para nuevos proyectos que cuenten con resolución de aprobación de estudios de aprovechamiento hídrico y autorización de ejecución de obras vigentes;

Que, el artículo 31° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA establece que: *“la Licencia de Uso de Agua con fines mineros para plantas de beneficio se rige por lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 014-2011-EM o la norma que lo sustituya. El titular de la concesión minera, siempre que no afecte usos de agua de terceros, podrá solicitar licencia de uso de agua proveniente de: a) Tajos abierto o socavones. En estos casos la captación será delimitada en coordenadas UTM y comprenderá el área del tajo o socavón de donde proviene el agua. B) Canales de coronación construidos para evitar el contacto de aguas de escorrentía con los tajos o socavones u otros componentes del proyecto minero”;*

Que, mediante escrito de fecha 10.03.2020 tramitado en el expediente signado con CUT N° 45752-2020 el señor Marcelino Quispe Huaracallo, identificado con DNI N° 29646106 en representación de la empresa Minero Kani S.A.C. con RUC N° 20547431147 con poderes inscritos en la partida electrónica N° 12816872 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, solicita ante la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha el Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Subterránea, con fines de uso productivo - minero, respecto del pozo tubular con código IRHS-11-03-01-399, ubicado en el sector Mancha Verde, distrito de Vista Alegre, provincia de Nasca, departamento de Ica;

Que, mediante Resolución Directoral N° 433-2020-ANA-AAA.CHCH de fecha 14.09.2020, la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha resolvió: **“DESESTIMAR la solicitud de Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Subterránea para fines de uso productivo – minero proveniente del pozo con código IRHS-11-03-01-399 ubicado en el sector Mancha Verde, distrito y provincia de Nasca, departamento de Ica, presentada por la empresa Minero Kani S.A.C. con RUC N° 20547431147, presentada por su Gerente General señor Marcelino Quispe Huaracallo, identificado con DNI N° 29646106, de acuerdo a los fundamentos señalados en la parte considerativa de la presente resolución”;**

Que, mediante Resolución N° 015-2021-ANA/TNRCH de fecha 15.01.2021 el Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas de la Autoridad Nacional de Agua resolvió: **“1. Declarar FUNDADO el recurso de apelación interpuesto por la empresa Minero Kani S.A.C. contra la Resolución Directoral N° 433-2020-ANA-AAA.CHCH; y en consecuencia nula la citada resolución. 2. Disponer que la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra-Chincha otorgue la licencia de uso de agua a favor de la empresa Minero Kani S.A.C. de acuerdo con lo señalado en el numeral 6.13 de la presente resolución”;**

Que, mediante escrito de fecha 29.09.2021 el señor Marcelino Quispe Huaracallo, identificado con DNI N° 29646106 en representación de la empresa Minero Kani S.A.C. con RUC N° 20547431147 conforme se desprende de la copia del Certificado de Vigencia inscrito en la partida electrónica N° 12816872 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, solicita ante la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha el Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Subterránea, con fines de uso productivo - minero, proveniente del pozo con código IRHS-11-03-01-399 ubicado en el sector Mancha Verde,

distrito y provincia de Nasca, departamento de Ica, conforme a lo dispuesto por el Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas de la Autoridad Nacional del Agua mediante Resolución N° 015-2021-ANA/TNRCH de fecha 15.01.2021;

Que, el expediente fue instruido y evaluado por personal técnico de la Administración Local de Agua Grande, habiéndose emitido el **Informe Técnico N° 0057-2023-ANA-AAA.CHCH-ALA.G/EGOR**, de fecha 02.05.2023 concluyendo que:

- a) Con fecha 21.03.2023 personal de la Administración Local de Agua Grande, llevó a cabo la diligencia de inspección ocular de campo, en el predio con UC N° 012766 en el sector Mancha Verde, distrito de Vista Alegre, provincia de Nasca, departamento de Ica, ubicando en el punto de las coordenadas UTM (WGS 84): 497,344 mE – 8'352,364 mN; la existencia de un pozo tubular IRHS-11-03-01-399 en estado utilizado a una cota de 473 m.s.n.m. una profundidad de 82.00 m. un nivel estático de 40 m, equipado con motor marca Liester y una tubería de descarga de 8" cuenta además con caudalímetro de marca Atlantic Usa, se realizó el aforo obteniendo un caudal de 41 l/s; además cuenta con caseta de protección de adobe sin techo, se verifica además que cercano al pozo materia de trámite existe terreno en preparación, dicho pozo es accionado con un generador eléctrico;
- b) Respecto a la demanda de agua requerida para abastecer el proyecto de explotación minera denominada "Perricholi" es de 0.0231 l/s con fines mineros equivalente a 730 m<sup>3</sup>/año; siendo la demanda solicitada y será extraída de la fuente hídrica subterránea del pozo tubular IRHS-11-03-01-399, ubicado en el sector de Mancha Verde, Distrito y Provincia de Nasca, Departamento de Ica.
- c) El pozo pozo tubular IRHS-11-03-01-**399**, ubicado en el sector de Mancha Verde, Distrito y Provincia de Nasca, Departamento de Ica, cuenta con Licencia de Uso de Agua Subterránea, con fines agrícolas a favor del señor Miguel Aybar Molina, identificado con DNI N° 07476244, por un volumen de 420,480 m<sup>3</sup>/año, otorgada mediante Resolución Directoral N° 294-2015-ANA-AAA-CH.CH de fecha 31.03.2015; y a favor de Judyth Hellen Aybar Palomino y Miguel Rashid Yaber Etchebarne por un volumen cada uno de 420,480 m<sup>3</sup>/año, otorgada mediante Resolución Administrativa N° 236-2007-GORE-ICA/DRAG-ATDRP.N de fecha 04.09.2007.
- d) El trámite de Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Subterránea es procedente, de acuerdo con el numeral 64.1 del Artículo 64°, del Reglamento de la Ley de recursos Hídricos – Ley N° 29338, toda persona natural o Jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgada por la Autoridad Nacional del Agua.
- e) Técnicamente es factible otorgar licencia de uso de agua subterránea respecto del pozo tubular con código IRHS-11-03-01-**399**, con fines de uso productivo - minero en el sector Mancha Verde, distrito de Vista Alegre, provincia de Nasca, departamento de Ica.

Que, de lo expuesto y del análisis de lo actuado, se colige que el procedimiento administrativo se encuentra enmarcado dentro de los alcances establecidos en los dispositivos legales citados precedentemente y cumple con los requisitos señalados en el artículo 1° de la Resolución Jefatural N° 509-2013-ANA, en los aspectos de su competencia por cumplir con los criterios técnicos para la evaluación del IGAC, por contar con la opinión favorable al Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha, mediante Informe Técnico N° 007-2015-ANA-AAA-CH.CH/SDGCRH para el proyecto denominado "Perricholi" donde se evaluó la ubicación de la fuente hídrica, su disponibilidad, así como la extracción del recurso hídrico, la distribución mensualizada y el volumen anual del mismo, evidenciando que no existía impacto negativo al recurso hídrico, además la empresa administrada cuenta con el "Convenio de consentimiento de uso de infraestructura hidráulica para uso de agua con fines de uso minero" suscrito con fecha

04.08.2020 entre el señor Miguel Aybar Molina, titular de la licencia de uso de agua proveniente del pozo tubular IRHS-399, otorgada con la Resolución Directoral N° 294-2015-ANA-AAA-CH.CH de fecha 31.03.2015 y la empresa recurrente, donde se contempla las actividades de explotación en el área denominada "Perricholi", señalada en el IGAC, con la finalidad de cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto Legislativo N° 1105 para el proceso de autorización de suministro de uso de agua a favor de terceros; siendo el plazo del referido convenio de manera indeterminada siempre y cuando la fuente hidráulica no se vea perjudicada en su abastecimiento principal y que la actividad minera se encuentre vigente en sus operaciones, además cuenta con la opinión favorable de la Administración Local de Agua Grande; por lo que corresponde emitir el acto resolutivo que disponga otorgar Licencia de Uso de Agua Subterránea a favor de la empresa Minero Kani S.A.C.;

Que, mediante Informe Legal N° 0211-2023-ANA-AAA-CH.CH/JRJG, el Área Legal de esta Dirección concluye entre otros, que es procedente atender la solicitud de Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Subterránea, respecto del pozo tubular con código IRHS-11-03-01-399, ubicado en el sector Mancha Verde, distrito de Vista Alegre, provincia de Nasca, departamento de Ica, solicitado por la empresa Minero Kani S.A.C.;

Que, estando a lo opinado por el Área Técnica de la Administración Local de Agua Grande y contando con el visto del Área Legal, en ejercicio de las funciones conferidas por por el literal b) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional de Agua – ANA, aprobado por D.S. N° 018-2017-MINAGRI;

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- OTORGAR** Licencia de Uso de Agua Subterránea, a favor de la empresa Minero Kani S.A.C.; con RUC N° 20547431147, respecto al pozo tubular con código IRHS-11-03-01-399, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>Unidad Productiva o predio</b>	<b>Nombre Predio</b>	Sin Nombre	<b>Código (U.C.)</b>	012766
<b>Área Bajo Riego (ha)</b>	5.00 ha			
<b>Ubicación política</b>	<b>Departamento</b>	Ica		
	<b>Provincia</b>	Nasca		
	<b>Distrito</b>	Vista Alegre		
	<b>Sector</b>	Mancha Verde		
<b>Ámbito Administrativo</b>	<b>AAA</b>	Chaparra Chincha		
	<b>ALA</b>	Grande		
<b>Pozo</b>	<b>Código</b>	IRHS-11-03-01-399		
<b>Ubicación geográfica</b>	WGS84 UTM, Zona:18 Sur Este: 497,344 Norte: 8'352,364			
<b>Tipo de Uso</b>	Productivo - Minero			
<b>Caudal Proyectoado (l/s)</b>	0.0231			

Volumen mensualizado:

Volumen (m3 )						Total m3/año
Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	730
62	56	62	60	62	60	
Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	
62	62	60	62	60	62	

**ARTÍCULO 4°.- LA TITULAR**, queda obligada a cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N°29338, especialmente las siguientes:

- a) Mantener en buenas condiciones el instrumento de medición de caudal (caudalímetro).
- b) Reportar mensualmente a la Administración Local de Agua Grande, el volumen de explotación del pozo tubular con código IRHS-11-03-01-**399**, de acuerdo a lo señalado por el artículo 240° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG.
- c) **Permitir al personal de la Autoridad Nacional del Agua, el acceso al predio donde se ubica el pozo materia de la presente, para las acciones de vigilancia y control de la licencia de uso de agua otorgada.**

Precisar que el incumplimiento de las obligaciones dará lugar al inicio del procedimiento administrativo sancionador, de conformidad con la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento.

**ARTICULO 5°.- ESTABLECER** que la titular de la presente licencia deberá cumplir con el pago de la Retribución Económica por el Uso del Agua.

**ARTÍCULO 6°.- ENCARGAR** a la Administración Local de Agua Grande, la supervisión del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO 7°.- INSCRIBIR** la Licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA).

**ARTICULO 8°.- NOTIFICAR** la presente resolución a la empresa Minero Kani S.A.C.; poniendo de conocimiento de la Administración Local de Agua Grande de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha.

Regístrese, notifíquese y publíquese

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**LUIS ENRIQUE YAMPUFÉ MORALES**

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA CHAPARRA CHINCHA